

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno

Como quiera que en el presente proceso ORDINARIO adelantado por LUIS GERARDO ROSERÓ contra CAMILO ALFONSO GAMBOA Y ZORAYA YURI DE ESTRADA, se encuentra cumplido el término de fijación del edicto y no se presentó persona alguna a hacer valer sus posibles derechos. Se hace necesario que el Juzgado de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del art. 597 del C. General del Proceso, proceda al levantamiento de la medida de embargo aquí decretada, ello teniendo en cuenta que han transcurrido más de cinco años desde la inscripción de la medida.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

DECRETASE la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el automotor de placas GUA -057 en la Secretaria de Movilidad del Cauca, la cual obra por cuenta de este Juzgado. Para ello líbrese el correspondiente oficio de desembargo.

Notifíquese



GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ  
Juez

Miac

NOTIFICACION:

En estado No. 202 de hoy notifiqué a  
auto anterior;

en el día 25 NOV 2021

El Secretario